



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 033-2019-CONAREME

Miraflores, 02 de diciembre de 2019.

VISTO, el Informe Técnico N.° 021-2019-ST-CONAREME, elaborado el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, que contiene la propuesta del Manual de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico, de fecha 27 de noviembre de 2019; el mismo que ha sido visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General de fecha 29 de noviembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en su numeral 1 del artículo 6° respecto de las funciones del Sistema Nacional de Residentado Medico, de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Medico; es por ello, que se tiene atribuido al Consejo Nacional de Residentado Medico, órgano directivo del SINAREME, a través de su numeral 1, del artículo 9° de la Ley N° 30453, promover el desarrollo del residentado medico;

Que, a través del numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 30453, establece, que el SINAREME, tiene entre sus funciones la de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Médico; y que, su órgano directivo, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), en el artículo 9°, la facultad el de aprobar reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME.

Que, en la Ley N° 30453, ha establecido que, el órgano directivo del SINAREME, es el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), que en el artículo 9°, lo faculta a aprobar reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME; y que dentro de sus funciones, en la citada Ley, se tiene aprobado, en el numeral 5, el de acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.

Que, en el citado Reglamento, se tiene regulado en la Segunda Disposición Complementarias Transitorias, ha establecido, que los procedimientos de autorización (entre ellos, la autorización de los campos clínicos), en el nuevo marco de la Ley y su Reglamento serán realizados dentro del plazo referido en el segundo párrafo de la Segunda Disposición citada, es decir los procedimientos descritos, serán realizados hasta el año 2019 por el CONAREME.

Es por ello, que en atención al cumplimiento de la regulación del Sistema Nacional de Residentado Medico, el CONAREME, en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de





Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 033-2019-CONAREME

2019, a través del **Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG**, se aprueba el Manual de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico, debiendo ser publicitada en la página institucional del CONAREME, a fin del inicio del procedimiento que se instaure con este propósito;

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico, corresponde y estando a los alcances de la decisión administrativa emitida por el CONAREME; y normas acotadas; resulta necesaria la emisión de la correspondiente resolución administrativa

Con la visación del área de asesoría legal del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR el MANUAL DE ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO, con arreglo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 30453, concordante con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; documento normativo, que se encuentra anexo a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Directivo del CONAREME, realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución del **Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG**, del Consejo Nacional de Residentado Médico, aprobado en su Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. Norka Roció Guillen Ponce
Presidenta del Consejo Nacional de Residentado Médico